

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente **Proceso Físico** y el escrito que antecede, informándole que el mismo se encuentra para resolver. Sírvase proveer. Jamundí V., Septiembre **12 del 2.022**.

LA SECRETARIA,

ESMERALDA MARIN MELO.

INTERLOCUTORIO No. 1649. Ejecutivo. Rad.2007 - 00217.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Jamundí V., Septiembre Doce (**12**) del año dos mil Veintidós (**2.022**).

Visto el anterior **informe de Secretaría** y teniendo en cuenta la procedencia de lo solicitado por la Parte Demandante, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 75 en concordancia con el Artículo 76 del Código General del Proceso**, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE el PODER que hace la Apoderada General para los Efectos Judiciales de la entidad demandante, en favor de la Doctora **LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, Propuesto por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Contra el Señor **GRACIANO RUIZ BONILLA**.

SEGUNDO: TENGASE a la Doctora **LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ**, Abogada Titulada – **Portadora de la Tarjeta Profesional No. 150.523 del Consejo Superior de la Judicatura** como Apoderada Judicial de la Parte demandante para que lo Represente dentro del presente Proceso en los términos y facultades concedidas en el memorial que antecede y Reconózcasele Personería Jurídica para actuar en el mismo.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA

I.a.v.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente escrito que hace **referencia a Proceso Físico**, Informándole que el mismo se encuentra para requerir a la Parte Actora para que allegue la Liquidación del Crédito haciendo todos los descuentos de los dineros que le han sido entregados por el Despacho. Sírvase proveer. **Jamundí V., Septiembre 12 de 2022.**

LA SECRETARIA,

ESMERALDA MARIN MELO.

INTERLOCUTORIO No.1657.Rad. No.2018 - 00356 - 00.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.

Jamundí V., Septiembre Doce (12) del año Dos mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que la Parte Actora allegó al despacho la **Liquidación Actualizada de Crédito**, pero que verificada la misma se observa que no hizo los descuentos de todos los dineros que se le han entregado por lo que ésta Judicatura la requerirá para ello. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENASE Requerir a la Parte Actora dentro del PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, Propuesto por HELZENITH MAMBUSCAY OIDOR, Contra ALEXANDER PEREZ VELASCO, a fin de que allegue la Liquidación del Crédito Actualizada haciendo los descuentos de todos los dineros entregados por el Despacho.

SEGUNDO: ORDENASE Glosar a los autos su escrito a fin de que haga parte del expediente.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

I.a.v.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente escrito que hace **referencia a Proceso Físico**, Informándole que el mismo se encuentra para Aprobar la Liquidación de Crédito. Sírvase proveer. **Jamundí V., Septiembre 12 de 2022.**

LA SECRETARIA,

ESMERALDA MARIN MELO.

INTERLOCUTORIO No.1655.Rad. No.2018 - 00521 - 00.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Jamundí V., Septiembre Doce (12) del año Dos mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que como efectivamente la anterior **Liquidación Actualizada de Crédito**, verificada por esta Instancia dentro del presente Proceso se encuentra en firme, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

IMPARTIR APROBACION a la **Liquidación de Crédito** allegada por la Parte Actora dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, Propuesto por **COOPVISOLIDARIA**, Contra **ANTONIO JOSE NUÑEZ Y MARTHA YANETH FAJARDO NAVARRO.**

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

I.a.v.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente escrito que hace **referencia a Proceso Físico**, Informándole que el mismo se encuentra para Aprobar la Liquidación de Crédito. Sírvase proveer. **Jamundí V., Septiembre 12 de 2022.**

LA SECRETARIA,

ESMERALDA MARIN MELO.

INTERLOCUTORIO No.1654.Rad. No.2019 - 00135 - 00.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Jamundí V., Septiembre Doce (12) del año Dos mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que como efectivamente la anterior **Liquidación Actualizada de Crédito**, verificada por esta Instancia dentro del presente Proceso se encuentra en firme, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

IMPARTIR APROBACION a la **Liquidación de Crédito** allegada por la Parte Actora dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, Propuesto por **YISNEY MESA ANGULO**, Contra **SEGUNDO ENRIQUE RUIZ NIEVES**.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

l.a.v.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente escrito allegado para **Proceso Físico**, informándole que el mismo se encuentra para resolver. Sirvase proveer. Jamundí V., Septiembre 12 de 2022.

LA SECRETARIA,

ESMERLADA MARIN MELO.

INTERLOCUTORIO No. 1650.Rad. No. 2019 – 00272 – 00.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Jamundí V., Septiembre Doce (12) del Año Dos mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración la procedencia de lo solicitado por el Apoderado Judicial de la Parte Actora y en virtud del auto anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

RESUELVE: ORDENASE OFICIAR a la Oficina de Gestión Catastral de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Jamundí Valle dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**, Propuesto por la Señora **MYRIAM GUERRERO DIAZ**, quien actúa a través de Apoderado Judicial, Contra el Señor **ESAU VERGARA BALANTA**, a fin de que expidan a Costa del Interesado el Certificado de Avalúo Catastral del Predio con **Matrícula Inmobiliaria No. 370 – 320651 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali Valle.**

SEGUNDO: ORDENASE Glosar a los autos dicho escrito a fin de que haga parte del expediente.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

I.a.v.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente escrito que hace **referencia a Proceso Físico**, Informándole que el mismo se encuentra para Aprobar la Liquidación de Crédito. Sírvase proveer. **Jamundí V., Septiembre 12 de 2022.**

LA SECRETARIA,

ESMERALDA MARIN MELO.

INTERLOCUTORIO No.1651.Rad. No.2019 - 00758 - 00.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Jamundí V., Septiembre Doce (12) del año Dos mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que como efectivamente la anterior **Liquidación Actualizada de Crédito**, verificada por esta Instancia dentro del presente Proceso se encuentra en firme, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

IMPARTIR APROBACION a la Liquidación de Crédito allegada por la Apoderada Judicial de la Parte Actora dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, Propuesto por la Señora **LUZ DARY VASQUEZ SALDARRIAGA**, Contra **REINALDO RESTREPO PAREDES**.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

I.a.v.

JAMUNDÍ VALE

En el Caserío del Señor Justo el presente día que hace referencia a
Proceso Promotivo Promotivo que el mismo se encuentra para el
Liquitación de Crédito Sívase y para Jamundí V. Septiembre 13 de 1953

LA SECRETARIA

ESMERALDA MARIN BELLO

INTER OCUYO No 1953 P. 1 No 2019 - 00128 - 52
JUZGADO SEGUNDO PROMOTIVO MUNICIPAL
Jamundí V. Septiembre Doc (13) del año Dos mil

Véase (5023)

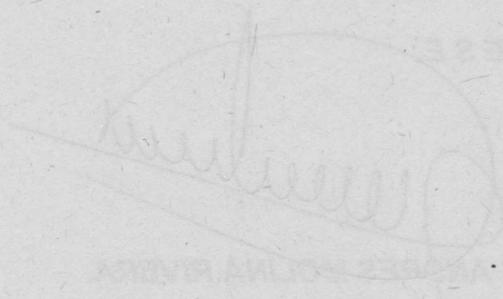
Veja el anterior informe de Secretaria y también en
consideración que como está en la anterior Liquidación Activa de la
Cuenta verificada por esta instancia deudora del presente Proceso se encuentra
en firme el Juzgado Segundo Promotivo Municipal de Jamundí Vale.

RESOLUVE

IMPARTIR APROBACION a la Liquidación de
Cuenta allegada por la Abogada Judicial de la Parte Activa contra el
PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS Promovido por la Señora LUIS DARY
VASQUEZ SALDARRIAGA contra RENEALDO RESTREPO PAREDES.

NOTIFICUENSE

EL JUEZ



CARLOS ARCE COLINA RIVERA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente escrito que hace **referencia a Proceso Físico**, Informándole que el mismo se encuentra para Aprobar la Liquidación de Crédito. Sírvase proveer. **Jamundí V., Septiembre 12 de 2022.**

LA SECRETARIA,

ESMERALDA MARIN MELO.

INTERLOCUTORIO No.1656.Rad. No.2020 - 00124 - 00.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Jamundí V., Septiembre Doce (12) del año Dos mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que como efectivamente la anterior **Liquidación Actualizada de Crédito**, verificada por esta Instancia dentro del presente Proceso se encuentra en firme, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

IMPARTIR APROBACION a la **Liquidación de Crédito** allegada por la Parte Actora dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, Propuesto por **WILLIAM FERNANDO ALVAREZ Y ALEJANDRA BEDOYA RICO**, Contra **FAVIOLA DEL SOCORRO ROJAS GUERRERO (Folios 70 al 73)**.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Andrés Molina Rivera', written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente escrito que hace **referencia a Proceso Virtual**, Informándole que el mismo se encuentra para Aprobar la Liquidación de Crédito. Sírvase proveer. **Jamundí V., Septiembre 12 de 2022.**

LA SECRETARIA,

ESMERALDA MARIN MELO.

INTERLOCUTORIO No.1652.Rad. No.2021 - 000100 - 00.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL.

Jamundí V., Septiembre Doce (12) del año Dos mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que como efectivamente la anterior **Liquidación Actualizada de Crédito**, verificada por esta Instancia dentro del presente Proceso se encuentra en firme, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

IMPARTIR APROBACION a la **Liquidación de Crédito** allegada por la Apoderada Judicial de la Parte Actora dentro del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**, Propuesto por la Señora **LILIANA PATRICIA VALENCIA OLARTE**, Contra **CRISTHIAN DAVID AGUADO CASTRO**.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.



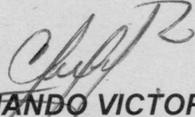
JAMUNDÍ VALLE.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se Informa que con ocasión a la Terminación por Pago Total de la Obligación incluyendo Costas y Agencias en Derecho, se ha revisado de manera **atenta el expediente digital**, Identificado con el Número de **Radicación 2021-00331**, de igual forma el Correo Institucional del Despacho en búsquedas de Solicitudes de Remanentes, sin hallarse alguna de éstas especie.

Para constancia de lo anterior, se firma a los Doce (12) días del mes de **Septiembre del Año 2022**.

Atentamente,


**LUIS ARMANDO VICTORIA MEDINA
CITADOR.**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente escrito allegado para **Proceso digital**, informándole que el mismo se encuentra para resolver. Sírvase proveer. Jamundí V., Septiembre 12 del 2.022.

LA SECRETARIA,

ESMERALDA MARIN MELO.

INTERLOCUTORIO No. 1658. Rad. 2021 - 00331 - 00.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Jamundí V., Septiembre Doce (12) del año dos mil Veintidós (2.022).

Visto el anterior informe de secretaría y teniendo en consideración la procedencia de lo solicitado por la Parte Actora, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 461 del Código General del Proceso.**, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: DESE por Terminado el presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, Propuesto por AFIANZAFONDOS S.A.S. NIT. 900.990.985-0, mediante Apoderado Judicial, Contra la Señora PAOLA ANDREA URREA ACOSTA C.C.67.025.137, por Pago Total de la obligación.

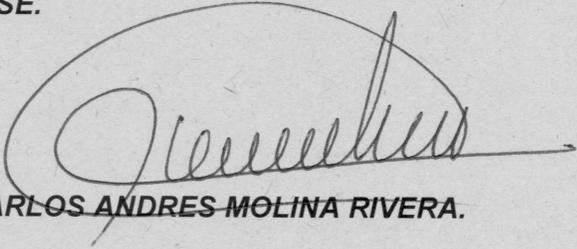
SEGUNDO: ORDENASE la Cancelación de todas las Medidas Practicadas dentro del presente Proceso, si hubiere lugar a ello. Líbrense los Oficios de rigor por Secretaría.

TERCERO: ORDENASE el Desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo para la Admisión de la demanda con las Constancias respectivas a cargo de la Parte Interesada de conformidad con lo previsto en el **Artículo 116 del Código General del Proceso.**

CUARTO: ARCHÍVESE el presente Proceso Previa Cancelación de su Radicación.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,


CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

I.a.v.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente escrito que hace **referencia a Proceso Virtual**, Informándole que el mismo se encuentra para Aprobar la Liquidación de Crédito. Sírvase proveer. **Jamundí V., Septiembre 12 de 2022.**

LA SECRETARIA,

ESMERALDA MARIN MELO.

INTERLOCUTORIO No.1653.Rad. No.2021 - 00645 - 00.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Jamundí V., Septiembre Doce (12) del año Dos mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que como efectivamente la anterior **Liquidación Actualizada de Crédito**, verificada por esta Instancia dentro del presente Proceso se encuentra en firme, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

IMPARTIR APROBACION a la **Liquidación de Crédito** allegada por el Apoderado Judicial de la Parte Actora dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, Propuesto por **GASES DE OCCIDENTE S.A.**, Contra **LEANDRO ASTUDILLO MENDEZ**.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRÉS MOLINA RIVERA.

l.a.v.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias – Informándole que se nos ha Correspondido por Reparto las presentes diligencias para Secuestro de diferentes Inmuebles. Sírvasse proveer. **Jamundí V., Septiembre 12 de 2022.**

EL SECRETARIO,

ESMERALDA MARIN MELO.

Despacho Comisorio No.15. Radicación No. 2022 – 01/150.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.

Jamundí V., Septiembre Doce (12) del Año dos mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentran debidamente **Inscritos los diferentes Embargos de los bienes Inmuebles relacionados en presente Despacho Comisorio** decretados dentro del presente Trámite, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 38 Inciso 3º. en concordancia con el Artículo 39 Inciso final del Código General del Proceso**, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

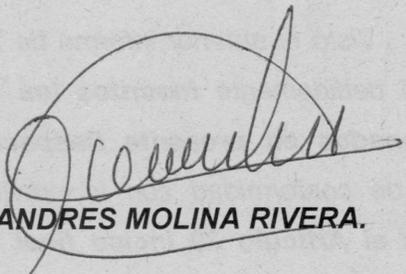
PRIMERO: Para efectos de llevar a cabo la presente diligencia dentro del **DESPACHO COMISORIO No.15, Proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle**, Librado dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL Con Rad. 2021-00155**, Propuesto por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1**, Contra **FIDEICOMISO FA – 2958 RECURSOS BRISAS DE FARALLONES Y OTROS**, se Ordena **SUBCOMISIONAR** al Señor **ALCALDE MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE**, para que efectúe la presente diligencia facultándolo para **reemplazar al Secuestre** en caso de que el designado no concurra – Posesionarlo - Fijarle Honorarios. **Se designa** como **Secuestre** al Señor **JHON JERSON JORDAN VIVEROS** a quién se localiza en la **Carrera 4 No. 12 – 41 Edificio Centro Seguros Bolívar Oficina 1113 de Santiago de Cali Valle Celular 3162962590 - 3172977461 Correo: jersonvi@yahoo.es**. **No obstante Advertirle al Comisionado** que **No** podrá Comisionar a la Inspección de Policía Municipal por Prohibición Expresa del **Artículo 206 Parágrafo 3º. de la Ley 1801 de 2016** (Código Nacional de Policía). **Igualmente se le hace saber: Que de conformidad con el Art. 39 Inciso final del C.G.P, el Comisionado que Incumpla el Término Señalado por el Comitente o retarde Injustificadamente el cumplimiento de la Comisión será Sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales**

vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente. Término de la Comisión Treinta (30) días hábiles.

SEGUNDO: Lo anterior con el fin de llevar a cabo la **diligencia** de **Secuestro de los diferentes bienes Inmuebles comenzando con el Primero con la Matrícula Inmobiliaria No. 370 – 990976 – terminando con la última ubicada en la Calle 3 No. 21 – 121 Brisas de Farallones Megaproyecto Kentia Casa 48 Sub etapa I de la Etapa 2 con Matrícula Inmobiliaria No. 370-991023 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali Valle denunciados como de Propiedad del demandado **FIDEICOMISO FA – 2958 RECURSOS BRISAS DE FARALLONES Y OTROS.** **Librese Despacho Comisorio con los Insertos del Caso (Anexar el Comisorio donde aparecen todos los Inmuebles a Secuestrar).****

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,


CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

l.a.v.